



## LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA

Fundada el 13 de mayo de 1953

Personería Jurídica N° 2638

### **BOLETIN 07-2022** **TORNEO INFANTIL – EDGARDO “PILA” SANCHEZ**

#### **RESULTADOS DE LOS PARTIDOS DISPUTADOS POR LA 7°** **FECHA - RONDA CLASIFICATORIA – DIA 10/09/2022 y 12/09/2022.-**

#### **ZONA 1**

##### **DIVISION SUB-15**

##### **DIVISION SUB-13**

##### **DIVISION SUB-11**

VIALE BLANCO	3	ADYC CELESTE	1	VIALE BLANCO	1	ADYC CELESTE	2	VIALE BLANCO	0	ADYC CELESTE	0
UNION BLANCO	-	A SARMIENTO	-	UNION BLANCO	1	A SARMIENTO	2	UNION BLANCO	0	A SARMIENTO	0

\*ATLETICO UNION BLANCO VS ATLETICO SAMIENTO PARTIDO SUSPENDIDO (CATG. SUB-15).-

#### **ZONA 2**

##### **DIVISION SUB-15**

##### **DIVISION SUB-13**

##### **DIVISION SUB-11**

CAÑADITA CAL	5	UNION VERDE	0	CAÑADITA CAL	0	UNION VERDE	4	CAÑADITA CAL	1	UNION VERDE	3
ADYC BLANCO	1	SEGUI FBC	2	ADYC BLANCO	7	SEGUI FBC	1	ADYC BLANCO	5	SEGUI FBC	0

#### **INTERZONAL ZONA 1 Y ZONA 2**

##### **DIVISION15**

##### **DIVISION SUB-13**

##### **DIVISION SUB-11**

ATL. ARSENAL	2	VIALE AZUL	0	ATL. ARSENAL	3	VIALE AZUL	1	ATL. ARSENAL	2	VIALE AZUL	1
--------------	---	------------	---	--------------	---	------------	---	--------------	---	------------	---

#### **ZONA 3**

##### **DIVISION SUB-15**

##### **DIVISION SUB-13**

##### **DIVISION SUB-11**

A HERNANDAR	2	J SARMIENTO	2	A HERNANDAR	0	J SARMIENTO	3	A HERNANDAR	2	J SARMIENTO	2
INDEPENDIENTE	3	ATL. BRUGO	0	INDEPENDIENTE	3	ATL. BRUGO	0	INDEPENDIENTE	8	ATL. BRUGO	0
A HASENKAMP	5	DEP. TUYANGO	0	A HASENKAMP	2	DEP. TUYANGO	1	A HASENKAMP	1	DEP. TUYANGO	2

#### **ZONA 4**

##### **DIVISION SUB-15**

##### **DIVISION SUB-13**

##### **DIVISION SUB-11**

D MARADONA	0	ATL. LITORAL	6	D MARADONA	0	ATL. LITORAL	5	D MARADONA	0	ATL. LITORAL	1
------------	---	--------------	---	------------	---	--------------	---	------------	---	--------------	---

\*ATLETICO MARIA GRANDE VS UNION AGRARIOS CERRITO BLANCO PARTIDO POSTERGADO.-



## LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA

Fundada el 13 de mayo de 1953  
Personería Jurídica N° 2638

### ZONA 5

#### DIVISION SUB-15

GERRITO VERDE	0	DEP. BOVRIL	3
JUV. UNIDA	1	SAUC DE LUNA	1

#### DIVISION SUB-13

GERRITO VERDE	0	DEP. BOVRIL	8
JUV. UNIDA	2	SAUC DE LUNA	0

#### DIVISION SUB-11

GERRITO VERDE	0	DEP. BOVRIL	8
JUV. UNIDA	1	SAUC DE LUNA	0

### INTERZONAL ZONA 4 Y ZONA 5

#### DIVISION SUB-15

UNION FBC	0	DEP. TABOSSI	3
-----------	---	--------------	---

#### DIVISION SUB-13

UNION FBC	0	DEP. TABOSSI	3
-----------	---	--------------	---

#### DIVISION SUB-11

UNION FBC	2	DEP. TABOSSI	0
-----------	---	--------------	---

### INFORME DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA: TRANSGRESIONES OBSERVADAS EN LA 6° FECHA, RONDA CLASIFICATORIA CAMPEONATO 2022 - DIA 03-09-2022.-

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña.

---Siendo la 20:00 horas dio comienzo la sesión,

#### JUGADORES SUSPENDIDOS

##### ATLETICO HERNANDARIAS

- MENDOZA Yamil (14310), 4 (cuatro) partidos Art. 185, 32 y 33.- (S13)
- Sanción Accesoría a Capitán de Equipo: 2 (meses) de inhabilitación para ejercer ese cargo Art. 211 del RTYP.-

##### JUVENTUD SARMIENTO

- FRANCO Elías (15536), 2 (dos) partidos Art. 202 Inc. B, 32 y 33.- (S15)



## **LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA**

Fundada el 13 de mayo de 1953

Personería Jurídica N° 2638

### **RESOLUCIÓN N° 1**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 14 de septiembre de 2022 en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 19:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:** La presentación efectuada por el CLUB ATLÉTICO ARSENAL en la que pide se revea la sanción impuesta al Director Técnico de la Categoría Sub-13, Hugo CABEZA, DNI N° 29.121.331;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el club presentante además de la revisión, plantea la nulidad de la sanción por no habersele corrido traslado.

Que en la presentación no aporta prueba alguna que desvirtúe el informe arbitral por el cual se lo sancionó.

Que el art. 40 del Reglamento de Transgresiones y Penas (RTYP) establece la inapelabilidad de los fallos emitidos por el Tribunal de Disciplina, los que solo pueden ser reconsiderados de oficio por éste, teniendo el sancionado la opción de apelación ante el Consejo Federal.

Que para el presente caso, no resulta del referido RTYP la obligación de correr traslado, siendo esto facultad del Tribunal, conforme lo prescripto en el art. 32 del RTYP.

Por ello, el Tribunal de Disciplina, **RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** a la presentación efectuada por el CLUB ATLÉTICO ARSENAL referida al Director Técnico de la Categoría Sub-13, Hugo CABEZA, DNI N° 29.121.331 (arts. 32 y 33 del RTYP).

### **RESOLUCIÓN N° 2**

**VISTO** la protesta presentada por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO solicitando los puntos del partido disputado en fecha N° 10 de septiembre de 2022 en la categoría Sub-15 con SEGUÍ FOOT BALL CLUB, el Tribunal de Disciplina **RESUELVE:**

**CORRER VISTA** a SEGUÍ FOOT BALL CLUB para que tome conocimiento de las actuaciones y efectúe la defensa correspondiente en el plazo de ley (arts. 7, 10, 18 y conchs. del RTYP).



## LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA

Fundada el 13 de mayo de 1953

Personería Jurídica N° 2638

### RESOLUCIÓN N° 3

**VISTO:** La presentación efectuada por el CLUB ATLÉTICO ARSENAL (C.A.A.) en la que protesta el partido disputado en fecha 03 de septiembre de 2022 con el CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO (C.A.U.C.) en Categoría Sub-13; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que fundan su protesta refiriendo que el partido referido es disputado con el equipo del C.A.U.C.- Blanco y que el jugador Máximo KAPPES (17645), DNI N° 50.383.394, firmó la planilla del encuentro, siendo que se encuentra agregado en la lista de buena fe del C.A.U.C.-Verde.

Que a raíz de lo expresado, solicitan la quita de puntos por mal inclusión del jugador y que dichos puntos le sean otorgados al presentante, sin tomar medidas sobre el jugador que entienden actuó bajo la conducción de adultos. Acompañó copias de las listas de buena fe de ambos equipos del C.A.U.C. y de la planilla del partido.

Que corrido el traslado de la protesta, se presentó en tiempo y forma el C.A.U.C., contestando el traslado y en tal sentido refiere que existen dos chicos con el nombre Máximo KAPPES fichados en el C.A.U.C.: Máximo Benjamín KAPPES (17645), DNI N° 49.566.239, integrante del equipo Sub-13 Blanco y Máximo Fabián KAPPES (16514), DNI N° 50.383.394, integrante del equipo Sub-13 Verde.

Que continúan diciendo que no corresponde la protesta porque se trata de dos personas distintas, de dos categorías distintas y no hay ventaja deportiva solo un error involuntario por tratarse de homónimos y que el que jugó el partido fue Máximo Benjamín KAPPES (17645), DNI 49.566.239.

Que resumidas hasta aquí las presentaciones, corresponde determinar si existió un jugador mal incluido en el partido, tal como refiere el C.A.A.

Que en las reuniones de delegados de las categorías infantiles se les permitió a determinados clubes (Asociación Deportiva y Cultural Crespo, Club Atlético Unión Crespo, Club Unión Agrarios Cerrito y Viale Foot Ball Club) participar en los torneos de la Liga con dos equipos en cada una de las categorías (sub-11, sub-13 y sub-15), con la exigencia de presentación de listas de buena fe por cada equipo al inicio de cada torneo, con la finalidad de permitirle al equipo contrario



## LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA

Fundada el 13 de mayo de 1953

Personería Jurídica N° 2638

el control de los jugadores que se encuentran habilitados para jugar en determinado equipo y quienes no se encuentran en el listado correspondiente, lógicamente, no están habilitados para disputar los partidos.

Que de la prueba aportada, resulta que en la lista de buena fe del equipo C.A.U.C- Blanco, Categoría Sub-13, no está agregado Máximo Benjamín KAPPES (17645), DNI 49.566.239, sin embargo, según la planilla del encuentro acompañada, disputó

el partido contra C.A.A. el día 3 de septiembre próximo pasado sin estar habilitado para ello.

Que permitir que un jugador juegue sin estar en la lista de buena fe, deja librado a la voluntad del club al que pertenece ocuparlo en uno u otro equipo según su necesidad. Distinto sería si el jugador que firmó sin estar en la lista de buena fe de un equipo -en el caso sub13 C.A.U.C. blanco-, hubiera estado en la lista de buena fe del equipo de menor edad del mismo color (para el caso en la lista del equipo categoría sub-11 C.A.U.C. Blanco).

Que resulta de aplicación al caso lo dispuesto por el art. 152 Del RTYP y tratándose de una cuestión novedosa, corresponde no aplicar multa sino apercibimiento al C.A.U.C.

Por ello, el Tribunal de Disciplina, **RESUELVE:**

**HACER LUGAR** a la protesta presentada por el CLUB ATLÉTICO ARSENAL contra el CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO por mala inclusión del jugador Máximo Benjamín KAPPES (17645), DNI 49.566.239 en el partido disputado en fecha 03 de septiembre de 2022 con el CLUB ATLÉTICO ARSENAL en Categoría Sub-13 (arts. 32 y 33 del RTYP).

**DAR POR GANADO** el partido disputado entre el CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO y el CLUB ATLÉTICO ARSENAL en categoría SUB-13 en fecha 03 de septiembre de 2022 al CLUB ATLÉTICO ARSENAL por 1-0 (art. 152 RTYP), otorgándole en consecuencia los puntos de dicho encuentro (art. 152 del RTYP).

**REINTEGRAR** al CLUB ATLÉTICO ARSENAL la suma abonada para realizar la protesta (art. 21 RTYP).



## **LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA**

Fundada el 13 de mayo de 1953

Personería Jurídica N° 2638

**APERCIBIR** al CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO que en situaciones similares se tomarán medidas de mayor entidad.

### **RESOLUCIÓN N° 4**

**VISTO** el informe arbitral del partido disputado entre los representantes del CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO y CLUB ATLÉTICO SARMIENTO en Categoría Sub-15 el día 12 de septiembre de 2022, el Tribunal de Disciplina **RESUELVE**:

**CORRER VISTA** al CLUB ATLÉTICO SARMIENTO para que tome conocimiento de las actuaciones y efectúe la defensa correspondiente en el plazo de ley (arts. 7, 10, 18 y concs. del RTYP).

---Siendo las 21:45 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

María Grande 14 de septiembre de 2022.-

Fdo : KRIGER, Jorge, RODRIGUEZ, Raul, BRUNO Pablo.-

### **COMUNICADO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña notifica a los delegados del fútbol infantil que, como se acordó en reunión de delegados, a partir de la 8ª fecha del Torneo Infantil se comenzará a cobrar las ausencias a las reuniones de delegados.

María Grande 15 de septiembre de 2022.-

Fdo : CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA